


## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F9-5 DE PERSONAL DIRECTIVO DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN – ISPA 2024 (RETRIBUCIONES 2023)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida ISPA** del que se desea visualizar los expedientes (2024, 2023 y 2022), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2024** (retribuciones 2023), deberá optarse por el año 2024. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de los ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2024. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

[https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa\\_2024/Documentacion\\_web/Manual\\_Usuario.pdf](https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2024/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf)

**Las retribuciones a consignar en ISPA 2024, serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2023, en cómputo anual, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5% aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023.**

No obstante, por no haber estado vigente a 31 de diciembre de 2023, no se considerará el incremento adicional vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023 a que se hace referencia en el artículo 19. dos b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Es decir, deben consignarse no las pagadas a lo largo de 2023, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas (en general las vigentes el año anterior con el incremento del 3%).

Este modelo se cumplimentará **exclusivamente** por los Ayuntamientos de **municipios de gran población** (Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

**Únicamente se considerará** a efectos de este modelo el personal directivo contemplado en el art. 130.1 b), de la Ley 7/1985 y los titulares de los **máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos** (Art. 130.2 de la Ley 7/1985).

El **resto de personal directivo** de los Ayuntamientos se contemplará en el **modelo correspondiente**, general de funcionarios, laboral excluido de convenio, etc.

Este modelo incorpora una columna para permitir **identificar los puestos desempeñados por funcionarios de** administración local con **habilitación** de carácter nacional, mediante la utilización de la **clave “H”**. Para el resto de puestos de trabajo la columna debe aparecer en blanco.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, de la Administración del Ayuntamiento u Organismo autónomo, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso deben cumplimentarse las **retribuciones de un puesto individual**, no el coste global de todos los efectivos de la línea.

B.- Consignar las Retribuciones **asignadas al cargo, sin descuentos** por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

C.- **No** se considerará el complemento de **antigüedad** que, en su caso, pudiese percibirse.

D.- **Efectivos.** Deberá consignarse los altos cargos, los del Ayuntamiento y los de cada uno de los organismos autónomos dependientes, **a 31 de diciembre de 2023** pudiendo agruparse, cuando tengan asignadas las mismas retribuciones fijas y coincidentes el resto de las columnas.

E.- En caso de que este personal tenga asignada **productividad** u otro tipo de retribución variable, se hará constar los módulos asignados a cada tipo de alto cargo, y en su defecto la cuantía media percibida en 2023.

F.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

G.- Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.